

BOLETIN OFICIAL




MINISTERIO DEL AIRE



ORDENES

MINISTERIO DEL AIRE

SUBSECRETARIA

SECRETARIA

SUBSIDIO FAMILIAR

Habiéndose incluido en el Presupuesto del vigente ejercicio económico crédito para atenciones destinadas a la indemnización que debe percibir el personal de este Ejército en función del número de hijos (capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 9.º), las normas que rijan su abono y forma de pago serán las que a continuación se indican:

1.º La indemnización que en este Ejército ha de satisfacerse en función del número de hijos ha de ser reclamada en nómina a partir de 1 de enero del presente año, abonándose por meses vencidos y en la cuantía siguiente:

A) *Generales, Jefes, Oficiales y asimilados* de la Escala Activa y Complementaria, en cualquier situación, excepto los supernumerarios clase c) del artículo 5.º del Decreto de 17 de octubre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 15), y de la Escala de Complemento, Provisionales y Honoríficos con destino por

Orden ministerial; estos últimos sólo tendrán derecho a la citada indemnización cuando perciban el sueldo de su empleo por este Ministerio:

Por cada hijo menor de diez años, 50 pesetas mensuales.

Por cada hijo mayor de diez años, 75 pesetas mensuales.

Este devengo se percibirá por los hijos varones hasta que cumplan la edad de veintitrés años, cesando automáticamente en su percibo cuando el hijo varón empiece a percibir sueldo del Estado, Provincia, Municipio o Empresa privada. Cuando siendo menores de veintitrés años presten sus servicios como voluntarios, incorporados forzosos al Ejército o como alumnos de Academias Militares, se percibirá la indemnización señalada anteriormente, siempre que perciban solamente los haberes correspondientes a soldado o cabo. Para las hijas, el tipo de edad será hasta aquel en que tomen estado o perciban sueldos del Estado o entidades ya señaladas para los varones.

B) *Suboficiales y asimilados* en activo y los Provisionales y de Complemento, cuando presten servicio en el Ejército del Aire por Orden ministerial, así como los Honoríficos cuando perciban el sueldo de su empleo por este Ministerio:

Por cada hijo menor de diez años, 40 pesetas mensuales.

Por cada hijo mayor de diez años, 60 pesetas mensuales.

Las condiciones serán las ya citadas

para Generales, Jefes, Oficiales y asimilados en A).

C) Los Cabos y Músicos de tercera con sueldo de Sargento que estén en servicio activo percibirán la indemnización por el número de hijos en la cuantía y condiciones citadas en B) para los Suboficiales y asimilados en activo y los Provisionales y de Complemento.

D) El personal de los apartados A), B) y C) que se encuentre en situación de retirado o reserva, percibirá la indemnización en la cuantía y condiciones que para la misma categoría se indica en los apartados A), B) y C) citados; pero solamente en caso de que preste servicio en este Ejército por Orden ministerial.

2.º Esta indemnización tendrá el carácter de incompatible con los beneficios derivados del Subsidio Familiar percibido hasta el 31 de diciembre de 1942 y con cualquier otra que con dicho carácter se crease en lo futuro.

3.º Para poder justificar en la primera nómina que se confeccione la presente reclamación, será necesario unir a la misma una declaración jurada, prestada por el interesado, que visará el Jefe de quien directamente dependa.

El Jefe que vise la declaración jurada exigirá la exhibición de las certificaciones de nacimiento justificativas de la edad y cualidad de hijos.

La referida declaración jurada se adaptará al modelo núm. 1 que se acompaña.

MINISTERIO DEL AIRE

Modelo núm. 2

El que suscribe (empleo, nombre y apellidos)

 natural de, de años, estado,
 con

Declara bajo juramento que viven en su hogar y a su cargo los siguientes miembros de su familia, ninguno de los cuales presta servicio militar, es alumno de Academias Militares, ni cobra sueldo por el Estado, Provincia, Municipio o Empresa privada.

NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS HIJOS	Localidad	Provincia	NACIMIENTO			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año	
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

V.º B.º: Fecha.
Firma del interesado.

ALTAS Y BAJAS EN LA FAMILIA

NOMBRE Y APELLIDOS	Alta Baja	Causa	Localidad donde ha ocurrido	FECHAS		
				Día	Mes	Año
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

NOTA.—Cada alta o baja consignada en este cuadro será firmada por el interesado y con el V.º B.º del Jefe. Con las mismas formalidades se harán las anotaciones pertinentes en el ejemplar del Habilitado.

**DIRECCION GENERAL
DE PERSONAL**

ESCALAS

Aprobado en el concurso-oposición para la Escala Técnica de Radiotelegrafistas, que tenía solicitado, el Cabo primero de esta especialidad José Campos Carmen, repatriado de la División Española de Voluntarios, se incorpora a la segunda tanda de los aprobados, cuya relación se publicó por Orden de 13 de mayo próximo pa-

sado (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 60).

Madrid, 23 de junio de 1943.

VIGON

**DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION**

ESPECIALISTAS

De acuerdo con el párrafo sexto, artículo 4.º, del Decreto de 13 de diciembre de 1940 (B. O. DEL MINISTERIO DEL AIRE núm. 23), se concede el título de Especialista de la especialidad de Auxiliar de Fotografía

y Cartografía, al actual soldado de primera, en activo, Ayudante de Especialista del Ejército del Aire, Antonio Más Gálmez, con antigüedad de 30 de abril de 1943.

Madrid, 23 de junio de 1943.

VIGON

TITULOS

A propuesta del Consejo Superior Aeronáutico, se concede el título de Observador honorario de Aviación Militar al Comandante de la Guardia Civil don José Rodríguez Cueto.

Madrid, 22 de junio de 1943.

VIGON

Disposiciones de otros Ministerios

ÓRDENES

MINISTERIO DEL EJERCITO

SUBSECRETARIA

INGENIEROS

CONCURSOS

Por existir en la Sección de Transmisiones de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos diez vacantes de soldados de segunda de dicha especialidad, se anuncia el oportuno concurso para su provisión, con arreglo a las normas insertas en el Decreto de 7 de octubre de 1939 ("Diario Oficial del Ministerio del Ejército" número 10).

Los solicitantes formularán sus instancias en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el "Diario Oficial" de este Ministerio, acompañándose a las mismas copia íntegra de las filiaciones y hojas de castigos.

Las instancias, documentadas en la forma expuesta y debidamente informadas, serán cursadas directamente por las Autoridades militares respectivas al General Jefe de la referida Casa Militar.

Madrid, 25 de junio de 1943.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES

CONCURSO-OPOSICIÓN

Vacantes en la plantilla de la Banda de Música de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos las plazas de Músico que a continuación se relacionan, se convoca concurso-oposición, con sujeción a las normas, programas y condiciones publicadas por Orden de 13 de febrero de 1940 ("Diario Oficial del Ministerio del Ejército" número 39):

Dos de Músico de primera: Una de fliscorno, si bemol, y una de trompa, en fa o mi bemol.

Una de Músico de segunda, trombón tenor, en do.

Tres de Músico de tercera: Una de clarinete, si bemol; una de trompa, en fa o mi bemol, y una de tuba, en fa o mi bemol.

Normas.

Podrán concurrir al presente concurso-oposición, además del personal a que hace referencia la norma segunda de la citada Orden—excepción hecha del que se halla en situación de retirado extraordinario—, los paisanos que tengan dieciocho años cumplidos y no excedan de treinta.

Las instancias serán dirigidas y tramitadas según en la misma se indica, siendo acompañadas de los siguientes certificados, expedidos por: Alcaldía, Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Guardia Civil, Registro Central de Penados, médico, talla, partida de nacimiento legalizada y copia de la filiación y hoja de castigos del personal en activo, o certificado de los servicios prestados durante el Glorioso Movimiento Nacional el personal licenciado.

Las documentaciones completas serán cursadas al General Jefe de la referida Casa Militar en el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el "Diario Oficial" de este Ministerio.

Los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fecha que oportunamente se comunicará a los solicitantes admitidos por el mismo conducto que cursen sus instancias.

Madrid, 25 de junio de 1943.

ASENSIO

(Del "D. O. del Ministerio del Ejército" núm. 142.)

TALLERES GRÁFICOS DEL M.º DEL AIRE

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Estado comparativo del movimiento del tráfico aéreo en los Aeropuertos españoles
en + ó — entre el segundo y tercer trimestre del año 1942

AERONAVES ENTRADAS Y SALIDAS	
Segundo trimestre	2.107
Tercer trimestre	2.792
Diferencia	+ 685

VIAJEROS ENTRADOS, DE TRANSITO Y SALIDOS	
Segundo trimestre	23.547
Tercer trimestre	30.044
Diferencia	+ 6.497

CORREO ENTRADO, DE TRANSITO Y SALIDO	
Segundo trimestre	142.597,225 kilos.
Tercer trimestre	151.443,371 "
Diferencia	+ 8.846,146 kilos.

PERIODICOS ENTRADOS, DE TRANSITO Y SALIDOS	
Segundo trimestre	16.153,342 kilos.
Tercer trimestre	42.584,315 "
Diferencia	+ 26.430,973 kilos.

EQUIPAJE Y MERCANCIA ENTRADO, DE TRANSITO Y SALIDO	
Segundo trimestre	592.427,983 kilos.
Tercer trimestre	671.264,333 "
Diferencia	+ 78.836,350 kilos.

DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL

Título de Piloto aviador de Turismo expedido durante el mes de septiembre de 1942.

PILOTO NOMBRE Y APELLIDOS	TITULO		Fecha de expedición	Fecha de vencimiento
	Clase	Núm.		
Don Ambrosio Juaranz Díaz.....	Turismo	540	22-9-1942	22-9-1943

Licencias de aptitud de vuelo renovadas durante el mes de septiembre de 1942.

PILOTOS NOMBRES Y APELLIDOS	Clase del título	Fecha de renovación	Fecha de vencimiento
Don José Sastre Navarro.....	Idem	15-9-1942	15-3-1943
Don Florencio García Sánchez.....	Turismo	23-9-1942	23-9-1943